



*Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública*

**Solicitud N° 207-UAIP-FGR-2021**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Número de personas reportadas como desaparecidas desde el 1 de enero al 12 de abril (2020) desagregadas por edad, género o sexo, municipio, día y hora de desaparición, zona urbana o rural, mes.”*

Período solicitado: Desde el 1 de enero hasta el 12 de abril de 2020.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinte de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *«a) Cuando dice “...desaparecidas...”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. En ese sentido, para el año 2021, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado».* La solicitante el día veintidós de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *«Cantidad de denuncias recibidas por la FGR por el delito de “desaparición de personas”, detallados por edad, género o sexo, municipio, día y hora de desaparición y si fue en zona urbana o rural. Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 12 de abril 2020».* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es

información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria
- c) La información que se entrega es la cantidad de víctimas por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148- A del Código Penal, a nivel nacional, durante el periodo solicitado, tal como fue requerido en la respuesta de la prevención realizada.
- d) Los datos entregados corresponden a la fecha de hecho (año- mes - día) del período solicitado, de conformidad a los registros de nuestro sistema institucional.
- e) La información se presenta por sexo de la víctima, de conformidad a la forma en cómo se registra en nuestro sistema institucional.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Rosada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información**